

Bases Legales de la Promoción "Cashback Pago Impuestos y/o Seguros Sociales 720 €"

CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN

La entidad mercantil BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., con domicilio en Bilbao, Plaza de San Nicolás nº 4, y provista de CIF nº A48265169 (en adelante, "BBVA") organiza la presente Promoción denominada "CASHBACK PAGO IMPUESTO Y/O SEGUROS SOCIALES 720 €" (en adelante, la "Promoción"), que se regirá por las siguientes bases legales (en adelante, las "Bases Legales").

1. ¿En qué consiste?

Esta Promoción tiene por objeto incentivar el alta de nuevos clientes, a través de cualquier oficina BBVA, así como la domiciliación de adeudos (en adelante "**los Adeudos**") asociados al pago de impuestos y/o seguros sociales. Cumpliendo los requisitos de la Promoción, detallados en estas Bases Legales, obtendrás una bonificación (en adelante "**la Bonificación**"), que consiste en el abono mensual máximo de 120 € brutos (97,20 € netos) del total de impuestos y/o seguros sociales pagados cada mes natural a través de tu cuenta en BBVA, conforme más adelante se detalla, y por un máximo de 6 meses consecutivos (en adelante "el Período de Bonificación"), siendo la bonificación máxima acumulable de 720 € brutos (583,20 € netos).

Los impuestos y seguros sociales domiciliados y adeudados a través de la cuenta en BBVA que dan derecho a la Bonificación han de ser:

Impuestos/Adeudos con derecho a Promoción:

- Impuestos estatales, autonómicos y locales

Seguros Sociales con derecho a Promoción:

- Adeudos de la Seguridad Social
- Adeudos de Seguros Sociales
- Cuotas de la Seguridad Social-Régimen Especial
- Cuotas de la Seguridad Social-Régimen General

Para determinar la Bonificación correspondiente de los Adeudos domiciliados susceptibles de ser bonificados, se establece que:

- Si el importe de la suma de los Adeudos mensuales que apliquen es mayor o igual a 120 €, entonces la Bonificación bruta mensual asignada será de 120 €.
- Si el importe de la suma de los Adeudos mensuales que apliquen es menor a 120 € brutos, entonces la Bonificación bruta mensual asignada será igual a la suma de los importes de dichos Adeudos.

El Período de Bonificación de seis (6) meses naturales consecutivos comenzará el día 1 del siguiente mes natural a la fecha en la que se realice la adhesión por el cliente a la presente Promoción. Como ejemplo ilustrativo, si la adhesión se completó el 8 de enero, el Período de Bonificación comenzará el 1 de febrero, y cualquier Adeudo con cargo domiciliado antes del 1 de febrero no será objeto de revisión / bonificación.



2. ¿A quién se dirige?

A nuevos clientes personas jurídicas, residentes fiscales en territorio español, que se den de alta en BBVA y contraten la Cuenta Empresas Bienvenida BBVA (en adelante “**la Cuenta**”) desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 30 de abril de 2026 (en adelante el “**Período de Vigencia**”), que cumplan con los requisitos que más adelante se detallan y se hayan adherido a la presente Promoción.

Esta Promoción puede ser incompatible con otras promociones, quedando a potestad de BBVA la determinación de las mismas.

Solo cabe adherirse una vez a la presente Promoción en el Banco, con independencia del canal por el que se realice la adhesión. Solo se podrá recibir una Bonificación por Participante. Adicionalmente, cada Participante sólo participa con una cuenta en BBVA, aunque ésta tenga dos o más titulares y cada uno de ellos cumpla los requisitos contemplados en el Boletín de adhesión a la Promoción, sólo se percibirá una Bonificación.

3. ¿Quién está excluido de participar?

- Quedarás excluido de la participación en la presente Promoción si durante el Período de Vigencia y hasta la entrega de la Bonificación, eres deudor frente a BBVA por cualquier cantidad vencida y exigible. En dicho supuesto, tendrás que regularizar la situación antes de la recepción de la Bonificación. Si llegada la fecha para el ingreso de la Bonificación no has regularizado la deuda, perderás el derecho a recibirla y no se te ingresará.
- Quedarás excluido de la participación de la presente Promoción si llegada la fecha de ingreso de la Bonificación se ha ordenado por el cliente la devolución de cualquier Adeudo domiciliado o se ha revocado por el cliente la orden de cargar cualquiera de estos Adeudos domiciliados en la Cuenta de BBVA.
- Quedarás excluido de la participación en la presente Promoción en caso de haber intervenido en la organización de la misma, así como si eres empleado en activo y prejubilado tanto de BBVA, como de su Grupo de empresas.
- Quedarás excluido de la participación en la presente Promoción si has causado baja como cliente durante los 6 meses anteriores al comienzo de la Promoción.
- Esta Promoción es exclusiva de BBVA.

4. ¿Qué requisitos deben cumplirse para disfrutar de la Promoción?

Para poder participar en la Promoción debes cumplir los siguientes requisitos:

- Ser nuevo cliente de BBVA desde al menos la fecha de inicio de la presente Promoción, a través de cualquier oficina BBVA, contratando la Cuenta Empresas Bienvenida.
- Ordenar la domiciliación de al menos un Adeudo, y pagarlo a través de la Cuenta en BBVA, asociado a cualquiera de tus impuestos y/o seguros sociales, de los indicados en el apartado primero de estas condiciones.
- No haber causado baja como cliente BBVA durante los seis (6) meses anteriores al comienzo de la Promoción.

5. ¿Cuánto dura esta Promoción?

El plazo de esta Promoción dará comienzo el día 1 de septiembre de 2025 a las 00:00 horas (hora peninsular española) y finalizará el día 30 de abril de 2026 a las 23:59 horas (hora peninsular española), ambos inclusive. Este es el Período de Vigencia ya definido en el apartado 2 de estas Bases Legales.

6. ¿Qué ventajas ofrece?

Al cumplir los requisitos que se acaban de describir y habiéndote adherido a la Promoción en plazo, disfrutarás de la Bonificación, que será abonada en la Cuenta, con el concepto “Cashback Promoción Comercial”.

Cada mes, de todos los adeudos susceptibles de ser bonificados, se tomará la suma de todos los que apliquen de tal forma que:

- Si el importe de la suma de los Adeudos es mayor o igual a 120 €, entonces la Bonificación bruta asignada será de 120 €.
- Si el importe de la suma de los Adeudos es menor a 120 €, entonces la Bonificación bruta asignada será igual al importe de la suma de los Adeudos.

La comprobación por BBVA del cumplimiento de los requisitos se realizará con carácter mensual, empezando el día 1 de cada mes natural para cada uno de los Períodos de Bonificación establecidos tal y como se detalla en el apartado 1. Por lo tanto, si algún Adeudo no es de carácter mensual (cargo bimensual, trimestral, anual, etc) solo se contabilizará en el Período de Bonificación en el que el cargo haya sido realizado.

7. ¿Cuándo recibirás la Bonificación?

El ingreso de la Bonificación estará supeditado al cumplimiento de las condiciones previstas en estas Bases Legales y BBVA procederá a realizarte el ingreso de la Bonificación previa verificación de las condiciones establecidas y para cada Periodo de Bonificación establecido mes sucesivo) una vez pasados un mínimo de siete (7) días y hasta un máximo de doce (12) meses desde la finalización de cada uno de los meses del Periodo de Bonificación.

La Bonificación no será susceptible de cambio, alteración o compensación. Si rechazas la Bonificación no se te ofrecerá ninguna alternativa.

8. ¿Qué fiscalidad tiene la Bonificación?

La Bonificación tendrá la consideración de ingreso financiero o similar sometido a retención al tipo del 19 % a practicar por el Banco.

BBVA, además del abono del importe bruto de la bonificación, te hará un cargo en la Cuenta BBVA correspondiente a la retención fiscal, y procederá a ingresar ese importe en el Tesoro por cuenta tuya, poniendo a disposición, de cara a tu declaración del Impuesto sobre Sociedades, la información fiscal correspondiente.

Las repercusiones fiscales que la obtención de la bonificación tenga en la fiscalidad del cliente, serán por cuenta de éste, por lo que BBVA queda relevado de cualquier responsabilidad.

Con independencia de las personas que disfruten de la Bonificación, a efectos fiscales, el contenido de esta cláusula le será de aplicación al cliente que participa en la Promoción.

9. ¿Cuál es el período de reclamación?

El Período de reclamación de la Promoción finaliza transcurridos doce meses (12) desde la fecha de finalización del Período de Vigencia.

10. ¿Qué tratamiento se dará a tus datos de carácter personal?

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con domicilio social en Plaza de San Nicolás 4, 48005, Bilbao y dirección de correo electrónico consultasgenerales@bbva.com es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos facilites con ocasión de tu participación en esta Promoción.

BBVA necesita tratar los siguientes datos personales: nombre y apellidos, edad, NIF/NIE/Pasaporte, número de Cuenta en BBVA y los adeudos asociados al pago de impuestos o seguros sociales indicados en el apartado 1 domiciliados en dicha Cuenta BBVA, con la finalidad de llevar a cabo la organización, control y seguimiento de la Promoción y para la entrega de la Bonificación, en caso de cumplir con las condiciones requeridas.

La base de legitimación es la ejecución del presente contrato.

Conservaremos tus datos personales para este tratamiento concreto durante la vigencia de la relación contractual. Transcurrido el citado plazo, mantendremos bloqueados aquellos datos personales que sean necesarios durante los plazos de prescripción legal a los efectos exclusivos de reclamaciones o acciones legales. Transcurridos los plazos de prescripción legal, destruiremos tus datos.



BBVA no va a comunicar los datos personales a terceros, salvo que la ley nos obligue o se recabe el consentimiento correspondiente para hacerlo.

Podrás ejercitar tus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, mediante un escrito a través de derechosprotecciondatos@bbva.com. La supresión de los datos necesarios para la gestión de la Promoción supondrá la baja automática de la Promoción. Si consideras que no hemos tratado tus datos personales de acuerdo con la normativa, podrás contactar con el Delegado de Protección de Datos de BBVA a través de la página web www.bbva.es, apartado Datos Personales/Contacto DPO. En cualquier caso, podrás presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

11. ¿Qué sucede en el caso de que cometas o exista fraude?

En el caso de que BBVA detecte cualquier anomalía o sospeche que estás impidiendo el normal desarrollo de la misma, podrá de forma unilateral eliminar tu intervención en la Promoción. A estos efectos, BBVA ha habilitado los necesarios soportes tecnológicos para detectar una posible actuación fraudulenta, anómala o dolosa que pretenda alterar la participación con el objetivo de lograr la Bonificación de forma ilícita. Por tanto, BBVA se reserva el derecho de eliminar tu registro si evidencia o sospecha una actuación irregular en el sentido descrito en el párrafo anterior.

12. ¿Cuál es la responsabilidad de BBVA en esta Promoción?

BBVA no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros o a Internet que pudieran afectar a la participación en la Promoción.

BBVA se reserva el derecho de anular cualquier participación o a cualquier participante, si se tienen sospechas de uso fraudulento por parte del Cliente.

Asimismo, BBVA excluye cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que, a pesar de las medidas de seguridad adoptadas, pudieran deberse a la utilización indebida de los servicios y de los contenidos por parte de los participantes y, en particular, aunque no de forma exclusiva, por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la suplantación de la personalidad de un tercero efectuada por un usuario en cualquier clase de comunicación realizada.

BBVA queda facultado para resolver cualquier contingencia no prevista en las presentes Bases Legales.

Aceptas que BBVA pueda aplazar, acortar, prorrogar, modificar, cancelar o suspender la Promoción debido a causas de fuerza mayor ajenas a su control, comprometiéndose a informarte de dicha circunstancia a la mayor brevedad.

En el caso de que cualquier cláusula de estas Bases Legales sea declarada nula o inválida, seguirán en vigor las restantes cláusulas no afectadas por la misma.

13. Aceptación de estas Bases

La aceptación de las presentes Bases Legales mediante la adhesión a la Promoción supone la plena conformidad con las mismas, así como la aceptación del criterio de BBVA en la resolución de cualquier conflicto que pudiera generar la interpretación de las mismas.

14. Legislación y fuero

Para cualquier controversia se aplicará la legislación española ante los juzgados y tribunales del domicilio del cliente.

15. ¿Dónde puedes consultar las Bases Legales?

Puedes consultar las presentes Bases Legales en cualquier momento durante el Periodo de Vigencia en cualquier oficina BBVA.